

EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN BAJA CALIFORNIA SUR

◉ Erasmo Palemón Alamilla Villeda*

* Procurador General de Justicia en Baja California Sur.

PALABRAS CLAVE

KEYWORDS

○ **Sistema Penal Acusatorio**

Accusatory criminal system

○ **Partidos judiciales**

Judicial parties

○ **Centro de Justicia**

Justice center

○ **Código Nacional de Procedimientos Penales**

National Code of Criminal Procedures

Resumen. En este artículo se explica cómo el estado de Baja California Sur logró la implementación del nuevo sistema penal a pesar de las vicisitudes enfrentadas a lo largo del proceso.

Abstract. This article explains how the state of Baja California Sur achieved the implementation of the new criminal system despite the difficulties that they have experimented in the process.

SUMARIO:

I. El sistema penal en BCS. II. Éxitos y retos. III. Las lecciones aprendidas. IV. Fuentes de consulta.

I. EL SISTEMA PENAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Sudcalifornia tiene cinco municipios que, para efectos de demarcación en impartición de justicia, se denominan partidos judiciales y son identificables con el mismo nombre:

Comondú	La Paz
Loreto	Los Cabos
Mulegé	

El sistema penal acusatorio cobró vigencia en los partidos judiciales, en distinto momento y bajo el siguiente orden:

Comondú	1 de julio de 2015
La Paz	1 de enero de 2016
Loreto, Los Cabos y Mulegé	17 de junio de 2016

En la implementación del sistema penal acusatorio, Baja California Sur enfrentó las vicisitudes propias de un cambio paradigmático que no termina de comprenderse en la ciudadanía, como acontece en todas las entidades federativas; superar un cambio de sistema de impartición de justicia que duró cien años, no es fácil. Además de la problemática de adaptar todos los recursos

humanos y materiales y, en especial, contar con lo indispensable para “echar a andar” con lo estrictamente indispensable representó un reto mayúsculo para el titular del Ejecutivo de BCS, en tanto asumió la responsabilidad como tal. En menos de cuatro meses debía contar con instalaciones del Centro de Justicia en la capital del estado, y no se veía por dónde pudiese estar concluida la obra ... y se logró. BCS inició en el lugar 31, a nivel nacional, en el avance de la puesta en marcha, del sistema con el augurio de que quizá no iniciaríamos en los tiempos establecidos.

Es relevante aludir al sistema que hemos dejado atrás. Si bien ahora todo gira en torno al nuevo sistema de justicia, estimamos responsable despedir “por la puerta de enfrente” a la forma de procurar justicia que por años fue utilizada.

A los operadores de esta nueva forma de procurar e impartir justicia nos corresponderá explicar al ciudadano en qué estriba el paso que constituye ese cambio, así lo cité desde el año 2010 (Alamilla Villeda, 2010, p. 388). En tanto, cobraba fuerza la Reforma de Seguridad y Justicia 2008-2016, la polémica alcanzaba niveles altos y para los profesores constituía una obligación adentrarnos en el nuevo esquema de enseñanza para nuestros alumnos:

de ahí que me pronuncio por realizar un análisis de ese tipo, en aras de conocer pros y contras de ambas estructuras procesales con sus alcances y con lo que representan para *el ciudadano de a pie*, el que no entiende de corrientes de pensamiento, el que no sabe del proceso o del juicio oral, el que reclama, porque merece justicia.

Al iniciar esta administración gubernamental, con el compromiso de concluir el inicio y la consolidación del sistema penal acusatorio, fue posible contabilizar 32,249 expedientes de averiguación previa en trámite en toda la entidad, al 31 de diciembre de 2015. Mientras se puso en vigencia el nuevo sistema, y a pesar de la confusión respecto de la forma de iniciar las carpetas de investigación, iniciamos otras 5,084 y de ese gran total de 37,333 expedientes, a la fecha de elaboración de estas líneas, tenemos en trámite solo 829 expedientes; estas cifras nos dicen que hemos atendido a los denunciados o querellantes y dimos destino legal a 98.04 % de asuntos. No descansaremos hasta que todos estén resueltos.

Las víctimas u ofendidos de asuntos previos a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales merecen la misma atención que los del nuevo sistema. El reto es que al concluir 2017, es decir, a un año y seis meses de que entró en vigor el nuevo sistema en toda la geografía de Sudcalifornia, el sistema tradicional esté concluido en la metodología de investigación; no entendemos la consolidación de un nuevo sistema de justicia penal si en el anterior dejamos asuntos en el “olvido”. Sin duda el Poder Judicial del estado deberá hacer un esfuerzo mayúsculo para concluir todos los procesos penales en sus instancias y en los supuestos de interposición de juicios de garantías, con las consecuencias de sus alcances.

Después de acotar lo relativo al sistema tradicional, estimamos útil aludir a tres aspectos que son, en nuestro

concepto, relevantes para la mejor comprensión del tema; lo anterior ya que al asumir la responsabilidad que mucho me distingue realicé un ejercicio con mis compañeros agentes del Ministerio Público y en un periodo de tres meses les expuse la visión, con los antecedentes que visualicé con relación a ese cambio en la forma de procurar e impartir justicia. Así, en sesiones de lunes a viernes en La Paz y los sábados en Los Cabos les expuse:

- Una breve referencia a los historias de los sistemas de justicia penal, pues me convencí que no es lo mismo el sistema acusatorio clásico que el sistema acusatorio moderno, que no en todos los supuestos del Código Nacional de Procedimientos Penales estamos ante la presencia de un sistema acusatorio adversarial, solo en el procedimiento abreviado y en los criterios de oportunidad (SCJN, 2013).
- Además de la importancia de la teoría del delito, que impacta hasta en la necesidad de contar con un Código Penal Nacional (Alamilla Villela, 2016) ya que en México no hay armonía entre la Constitución de la República y la ley sustantiva de la materia, solo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, con lo que ello implica.
- La evolución legislativa del proceso penal a partir de la Carta Magna de 1917, para conocer el devenir procesal en la estructura que apareció

hace un siglo, la Reforma 93-99 que no podemos perder de vista a fin de superar las vicisitudes de esos tiempos ahora que por fin estamos colmando la necesidad de actualizarnos en materia procesal penal, el esfuerzo de los estados que iniciaron con el sistema actual, el Código Modelo de la CONATrib, la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Código Federal de Procedimientos Penales de 2011, para así llegar al Código Nacional, del que elaboramos su explicación en un solo plano, como lo expuse en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.¹

Así, en forma especial, con la preparación que recibió el personal de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, por las instituciones que se involucraron en su capacitación bajo la coordinación de la otrora Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y los muy modestos comentarios que refiero en el párrafo próximo anterior, caminamos en el día a día y tenemos ya lecciones aprendidas, pues la mejor teoría no cobra vigencia en tanto no se realiza en la práctica.

Faltan muchos caminos por recorrer y bien podemos afirmar que si el sistema que se abandona muestra deficiencias a cien años de su implementación,²

¹ En un evento que se realizó el 9 de julio de 2014 y que es base de explicación de mi obra que aparece en la cita próxima anterior.

² De esa manera nos enteramos que en un proceso penal que se sigue por la comisión de un delito contra la salud, se dictó sentencia después de veintiocho años; asunto en el que tuve el privilegio de actuar como agente del

en esta nueva forma de procurar e impartir justicia, a tres años seis meses de que cobró vigencia el Código Nacional, habrán de realizarse algunos ajustes. Lo importante es convencernos de lo que ahora representa el principio de inmediación, la garantía de la defensa técnica, comprender que el proceso para las partes es en igualdad de circunstancias, lo que es también un reto para los agentes del Ministerio Público, entre otras muchas cosas.

II. ÉXITOS Y RETOS

Nos complace compartirles el éxito más grande que representa para la sociedad de Sudcalifornia por la puesta en marcha del nuevo sistema, y lo es la justicia alternativa que vino a resolver una problemática para la víctima o el ofendido quien al materializarse esa satisfacción de reparación siente el beneficio de la entrada en vigor del sistema acusatorio-adversarial; así, para el particular y la sociedad en su conjunto y el estado, en vista de que no se tramitarán un sinnúmero de procesos penales representa la mejor opción de atención para el denunciante o querellante como lo representamos en el cuadro 1.

Ministerio Público Federal en mi ingreso a la Procuraduría General de la República en el año de 1989. Además, con pena escuchamos a un padre reclamar que a diez años del secuestro y asesinato de su hija, no se dicta sentencia aún, esto por citar solo dos casos de la infinidad de temas que acontecen en el día a día; luego entonces, superar esas complejidades procesales es un reto en el nuevo sistema y razón de más para establecer que el anterior modelo ya está superado.

Cuadro 1. Reparación y carpetas de investigación

Partido judicial	Monto de reparación	Número de carpetas
Comondú	\$ 729,374.94	121
La Paz	\$ 4'626,970.35	372
Loreto	\$ 296,174.53	33
Los Cabos	\$ 4'596,783.24	279
Mulegé	\$ 688,690.26	160
	\$ 10'937,993.32	965

Además de que otras 1704 carpetas de investigación se resolvieron en tres diversas modalidades.

Plan de restitución de especie	Disculpa pública o privada	Compromiso de no repetición de la conducta
--------------------------------	----------------------------	--

Con la siguiente numeralia por partido judicial:

Comondú	375
La Paz	361
Loreto	17
Los Cabos	917
Mulegé	34

Para hacer un total 2669 asuntos que, en el anterior sistema procedimental el único destino era el Juzgado de Primera Instancia. En su inmensa mayoría se iniciaba un camino tortuoso en el que las víctimas u ofendidos sufrían un desgaste y, sin obtener reparación alguna, terminaban por enfadarse y

lamentar lo penoso del sistema penal y despotricaban en contra del juez, del agente del Ministerio Público y hasta de sus abogados; ese era el escenario del México de todos los días en la materia procesal penal.

Lo anterior no quiere decir que solo hayamos sido capaces de transitar por los caminos de la justicia alternativa; desde luego que no, a mis compañeros les obsequiaron ya un número considerable de órdenes de aprehensión, la aplicación de medidas cautelares, su revocación en tanto no se cumplen, autos de vinculación a proceso, hay procedimientos abreviados y sentencias condenatorias. En 2016 dentro del incipiente inicio de las actividades de procuración de justicia en el sistema acusatorio, de 15 fallos de los tribunales de enjuiciamiento, 13 fueron sentencias condenatorias, para un 86.67 % de efectividad.

Lo anterior se ha llevado a cabo con un alto grado de complejidad para todos y cada uno de los que integramos la institución de procuración de justicia. En el ámbito de nuestra responsabilidad y con los obstáculos propios de

todo comienzo, reconocemos que también hay traspies que superamos con sencillez, para no perder el sentido de protección, trato amable y cordial a las víctimas y ofendidos, para quienes trabajamos, como respuesta del estado a la comisión del delito.

El nuevo procedimiento penal se rige por sus propias figuras jurídicas, que ya en nuestro trabajo *La Secuencia del Procedimiento Penal en el Código Nacional* desglosamos. Así, debemos seguir trabajando en la armonización entre operadores, en forma especial, con los famosos “criterios” de los jueces que a base de realizar diversos “conversatorios”, de aceptar nuestras fallas y optimizar nuestros aciertos. De esta manera nos ha sido posible caminar en el devenir de la etapa de transición y seguiremos en esa sintonía con la idea de avanzar y consolidar lo que hace escasos veinticuatro meses se veía muy lejano.

III. LAS LECCIONES APRENDIDAS

En cuanto a trámites procesales y sus consecuencias, Sudcalifornia no pretende establecer un parangón con ninguna otra entidad federativa, menos con las que conocen del tema desde antes de la Reforma de Seguridad y Justicia de 2008, pues en tanto aquí comenzamos a acudir a nuestras primeras audiencias, en otros lugares ya venían de vuelta con muchos logros en la mano; en tanto nosotros contábamos por miles nuestros expedientes de averiguación previa, ellos ya tenían

el trámite en sus carpetas de investigación y el sistema tradicional ya no estaba en su escenario. Y lo expresamos en líneas precedentes: es indispensable incrementar las lecciones aprendidas y nosotros en eso estamos.

En fecha reciente apareció una publicación muy respetable en la que nos colocaron en el último lugar en la implementación del proceso penal acusatorio. No compartimos ese punto de vista porque, como reza la frase *no podemos medir igual a los desiguales*, pues a Baja California Sur le correspondió poner en marcha su nuevo modelo procesal en el último tramo de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia 2008-2016; si bien es una entidad federativa con 764,000 habitantes, los que procuramos justicia actuamos en forma proporcional a la población que la integra; de ahí que, para ceñirnos a la métrica que se ha vuelto común y para el reto que enfrentamos y deberemos consolidar, contamos con:

18 Agentes del Ministerio Público	12 peritos	32 Agentes de Investigación
POR CADA CIEN MIL HABITANTES		

Los que procuramos justicia en BCS sentimos el privilegio de tener la relación más atenta y cordial con los operadores del sistema procesal acusatorio en la entidad, y el respaldo de instituciones nacionales y del extranjero para avanzar en la consolidación de un sistema que nos sitúe dentro de un plano armónico a nivel nacional y que a México le

permitirá colocarse en el lugar que le corresponde en el plano internacional.

IV. FUENTES DE CONSULTA

- Alamilla Villeja, E. P. (2010). *Interpretación a la transición del proceso penal en México 2000-2016*. México: ALMA.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Del sistema inquisitorio al moderno sistema acusatorio en México*. México: SCJN.